

ACUERDO N° 4992.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las 10.00 hs., se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado con la Presidencia del **Dr. EVALDO DARIO MOYA**, los señores Vocales, **Dres. RICARDO T. KOHON, ANTONIO GUILLERMO LABATE, LELIA GRACIELA MARTÍNEZ DE CORVALÁN, OSCAR ERMELINDO MASSEI**, el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, **Dr. RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**. Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos:-----

5.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE COMUNICACIONES

INTERINSTITUCIONALES.- VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 4967 punto 20, se aprobó el cronograma de implementación de la **firma digital** en el ámbito del fuero penal, labor que se encuentra casi concluida.-----

Que a su vez, por Acuerdo N° 4963 punto 26, se aprobó el “Reglamento de comunicaciones con firma digital”, que prevé en su Art. 3.1 a. que **“Las comunicaciones que deban efectuarse entre Órganos Administrativos, Jurisdiccionales y Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, se realizarán por medios electrónicos en cuanto fuese posible. La posibilidad de enviar o no la comunicación por medios electrónicos, va a estar dada por la necesidad de acompañar o no, documentación en soporte papel.”**.-----

Que en esta oportunidad, se dispondrá que el presente reglamento se aplique a **la totalidad de las comunicaciones de carácter administrativo interno, sean realizadas a través del correo electrónico oficial adjuntando el documento firmado digitalmente por el magistrado o funcionario emisor, tal como establece el reglamento aludido.**-----

Es decir, que en lugar de imprimirse el ejemplar a remitir con las copias para el cargo de recepción, los magistrados y funcionarios confeccionará la nota u oficio en archivo digital, y la firmarán con los certificados digitales expedidos recientemente.-----

A través de la Secretaría de Superintendencia e Informática, se desarrollará durante la semana del 15 de abril del año en curso, la capacitación correspondiente para el uso de la herramienta que nos ocupa, con destino a los usuarios de certificados digitales instalados durante el transcurso del presente año y aquellos que se les comunique la capacitación por formar parte de organismos a los que se les instalará la herramienta (como por ejemplo, Auditoría General, Subsecretaría de Planificación, etc.)-----

Los organismos administrativos receptores de los documentos firmados digitalmente que no tengan adaptado sus sistemas de gestión para incorporar el documento firmado digitalmente, podrán imprimirlo hasta que cuenten con tal funcionalidad, utilizando el “SELLO DE CARGO DE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE” aprobado oportunamente por Acuerdo N° 4689 punto 11 y que se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial.-----

La primer etapa – durante el mes de abril y primera quincena de mayo- será con carácter de “piloto”, y a partir del 15 de mayo del año en curso, será de carácter “obligatorio” para todos los organismos que tengan la herramienta digital instalada.-----

Se deja constancia que el presente resulta de aplicación a la I circunscripción Judicial, en virtud de que por el momento no se encuentran instalados los certificados digitales en el resto de la provincia.-----

Por otro lado, continúa vigente para la totalidad de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, lo oportunamente dispuesto por Acuerdo N°4921 Punto 6, que resolvió con fecha 26 de setiembre de 2012 *“que a partir del 10 de octubre del año en curso, la totalidad de las comunicaciones y notificaciones que deban serle realizadas a Magistrados y Funcionarios, en función del cargo que ocupan, deberán realizarse en el domicilio electrónico institucional asignado por el Poder Judicial, con los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de la Ley 2801.”* (Es decir que dicha normativa, sigue vigente y no se opone a lo dispuesto en el presente resolutorio. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1º)** Disponer que “la totalidad de las comunicaciones de carácter administrativo interno, sean realizadas a través del correo electrónico oficial adjuntando el documento firmado digitalmente por el magistrado o funcionario emisor” en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.1. del Reglamento Aprobado por Acuerdo N° **4963 punto 26.- dentro de la I Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Neuquén.** **2º)** Disponer que hasta el 15 de mayo del año en curso, el uso del sistema tendrá carácter de “prueba” y a partir del 16 de mayo del corriente será de carácter obligatorio para todos los que tengan certificado digital emitido. **3º)** Disponer que a través de la Secretaría de Superintendencia e Informática, se realice la capacitación del uso de la herramienta a los destinatarios de los certificados digitales. Hacer saber que la misma tendrá carácter obligatorio a los destinatarios de la invitación a la misma. **4º)** Disponer que los organismos Administrativos que aún no tengan su sistema adaptado para anexar documentos firmados digitalmente o por otro motivo deban imprimirlos, deberán utilizar el “**SELLO DE CARGO DE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**” **aprobado oportunamente por Acuerdo N° 4689 punto 11.- 5º)** Hacer saber que el presente no deroga lo dispuesto oportunamente por Acuerdo N°4921 Punto 6, que resolvió con fecha 26 de setiembre de 2012 *“que a partir del 10 de octubre del año en curso, la totalidad de las*

comunicaciones y notificaciones que deban serle realizadas a Magistrados y Funcionarios, en función del cargo que ocupan, deberán realizarse en el domicilio electrónico institucional asignado por el Poder Judicial, con los efectos de notificación fehaciente previstos en el art. 2 de la Ley 2801.” y que abarca a todas las circunscripciones Judiciales. **6º)Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión.**-----